

Formula hecha y hech ~~ff~~ ff
D. Iamberto Andres de Camarena
y Fran^{co} Tommijo mayor de diez
de los Lucas

Lig. f. n. 1

Cubla

Lisⁿ 16. 8. 12.

E 21

521.03.12



GOBIERNO
DE ARAGON

*S*ea a todos manifiesto que Yo Don
Samborco Andres de Camarena Donni
ciado en la Ciudad de Zaragoza p'nto
hallado en el lugar de Culla, de Buaparce
y de otra fran^c. Domingo mayor de dias
labrador cozmo de lo lugar de Culla
de grado y de nuestras ciertas siencias cer-
tificados bunz p' le hariamos de todos nu-
estros vecinos y de cada uno de nos en todo
y por otras cosas por nosotros y los nuestros
herederos y sucesores p'ntos absentes y adul-
nideros con y p'nto tenor y titulo de la p'nta
Carta particular de permutation a todos bien
por firmes y baledoraz en cosa alguna no
reuecadera nos damos si que u permi-
tam os cambiamos y p'nto de cambio y
permutation nos damos credenciales o for-
gamos y desamparamos esas a Saber
Yo Dicho Don Samborco Andres

de Camarena doy lo que se quiere por mutuo cambio
con vos dho fran^{co}. Yo mijo dho Bna Pcia que
yo tengo sitada en la partida de La
mada a las ombrias termino de dho lugar
de Cuesta que consta con ciudad de Domini
go Nápoli y fijo oero notario et
dho fran^{co}. Yo mijo doy lo que se quiere por mutuo
con vos dho D. Gamberto Andrade de Camarena
Bna Pcia que yo tengo sitada en la otra ter
mino de dho lugar que consta con ci
udad de fijo oero notario y ciudad de la bue
da de Miguel Pcia Et nos la dhas par
los concordes y cada uno de nos por si nos
damos lo que se quiere pormutamos dho Pcia
en la manera arribada ha francesas quitas
libas seguras y en paz de todo enemigo trae
do obligacion y me la doy con todas sus
contradas salidas devueltas y pertenencias
y mejoramiento en los que se quiera que cada

Bna de los dhos dhas partes arriba confronta
cadas han y han y pueden en qualquier ma
nera y por qualquier causazion et
renunciamos cada uno de nos dhas partes
explicativamente a qualquier otra exencion
de fran^{co} y de seguros y de lo sobre dho notario
hecho segund dho s j a todos y qualquier
deudos dho dho fran^{co} furos y costumbres
de el pte Rey no de obligacion a los sobr
dhas cosas q alguna de ellas repugnantes
et queremos nos fijo dhas partes y cada
uno de nos por si que si alguno de los dhos
dichas Picias arriba confrontadas d
ante q en algun tiempo valin^o, baldrian
mas la bna que la otra de todo aquello
quanto quiere que sea, q sea nos hauemos
la una parte a la otra et la otra a la otra
ad imbecil et viceversa explicable accion
y reñacion y gracia para profeta envidiable

quedicitur in tercios querendo y expresa
mente con su tenor que cada una de nos
otras partes y los nuestros En questo sucesos
ayamos enyamor poseamos y expliquemos
cada una de otras Pucas que admitem et
vive borsa permutamos por nuestras
Comonuestras respectivamente En toda e
que la forma y manera que mejor mas
valiente lo se hedio y enfto quede y
debe ser dicho qn condido a todos nuncios
y fidicid de cada una de nos otras partes
y de los nuestros en questo sucesos Et
in continenti de todo y qualquier de rectos
alhoy y posesion que nosotros y cada uno de
nos respectivamente nos pertenezcan y per
teneamos queden y de en respecte En
lo sobre dho y por qualquier causa prazon
la otra parte a la otra et la otra la otra
ad imbiem et bice borsas Nos sacarmos
y fuera hechazos transforeciendo aquello

los otros en los otros qn los nuestros respectivamente
constituyendo nos senores y bordaderos y sedores
Como en cosa nostra propria hacer en lo do
aqueello a nuestras si bus voluntades conode
cosa propia Et venganzamos la otra parte
la otra et la otra la otra ad imbiem et bice
borsa tener y poseer cada una de las otras pie
cas por nos otros de parte de arri bas permuta
dos en nom bus nuestros y de cada uno de nos
y de los nuestros Hominis Guaris asta
que ayamos la bordadera real y actual po
seicion de aquellos la qual podamos somar
por nuestra propia autoridad Sin siunia ni
mandamiento de sus aljano ciborarios
ni seglar et sin pena ni calumnia alguna
Et prometimos y nos obligamos la otra de
nos otras partes a la otra q la otra la otra
ad imbiem et bice borsa firmos enidos
y obligados de firme y plenaria credicion
y seal defension de todo y syto question
empacho y ma la voz que en la otra

de las ohas Picas y en parte alguna de que
estas nos seran puestas mobidas y intentadas
por qua as que se personas y personas y por quel
quien causacion para lo qual traer cumplio
obligamos la otra parte nos ohas partes a la otra
y la otra a la otra nuestras personas y todos nu
estros bienes asy muebles como los suyos y
por haver en donde quiere en General y en el
pecial las ohas pucas arribaciontados
Y aun queremos cada parte ohas partes
que la arriba de la General obligacion sea
pecial y tuya y suya todos aquellos fines
y efectos que especiale obligacion de fuero
el a la otra parte que de ce el con isto pro
metemos y nos de sigamos la otra de nos
y has partes a la otra et la otra a la otra
ad imbiem et vice versa al cumplimiento
expencion por la otra parte haedera haver
dar y asignar bienes nuestros propios qui
cos y desunbarcados a cumplimiento de
todas y cada una cosa sobre dhas en

los quales dhos nuestros bienes queremos
que nos place que pueda ser hucha y de hacha
expencion y compulsada dho y los demas bienes
de Corte de obregonada sin guardar vien
gura so sumidad foral el Principia
mos cada una de nosdhas partes repartire
a nuestros propios suyos ordinarios y locales
y al servicio de aquelloz sumos tenoros por
la otra parte a la otra division cohercion deis
bienes esa menz compulsada de todos y qua
les que se facias y officiales asy eclesiasticos
como segundas de quales que se curras Reynos
y señorios sean ante quien por la otra va
zon queremos demandar y conueirnos que
queremos prometemos cada uno de nosdhas
partes a la otra et la otra a la otra ad imbiem
et vice versa haver nos cumplimiento
de deuello y de justicia queriendo que por
la otra parte que pueda ser barriado Juicio de
con suyo a dho y de una justicia y expencion



20. Hay otras sin ufusion de espousos
algunas tantas quam las diez a cada año
de nos & las partes demandante p laura.
Y finalmente renunciamos adia de acuerdo
ya los diez días de Agosto para buscar es
criaturas ya todas jada duas horas expus
ciones & laciones bien fios y de tensiones
de fuero de uello obso & amia tosos y co
lumbre de el pante. Puy no se arreglon allos
so bue & los ossos, q; alguna de ellaz expusnan
los hueso fueslo so bue dicha endicacion higar
de la Plaza Mayor y en dias de feria
no de el año contado de el nacimiento
de nuestro señor Jesucristo demas de
cincos quauantiquino tundo pntos yor
los hijos mas jayor albo beneficiado
de la Parroquial de oho higade habla
y Domingo Jimeno La brador
Coyano y presidente en oho higade habla
Las firmas que conforme a punto se

Uguauistan en la original y Vera
de la sentencia.

F. J. F. no demisisto ouro hauia tanto
en el lugar de Cabilay por tutto
el mundo, en todas las tierras de
el Puy nro señor publicanotario que
lo so bue de hospitale puy testifiquito de
que no scribi constade lo bue puesto en
mundado donde se cele monos, en mos
y ney ando.